

CRISIS DEL CORONAVIRUS ECONOMÍA



GUILLERMO BARRIOS BAUDOR CATEDRÁTICO DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

“Considerar enfermedad profesional la causada por coronavirus beneficia a todos”

Los bajas por coronavirus son consideradas enfermedad laboral. Por eso, su coste lo asume la Seguridad Social en lugar de la empresa y el trabajador recibe una prestación mayor. Lo explica el abogado navarro Guillermo Barrios

MARIALUZ VICONDOA

Pamplona

El Gobierno de España aprobó un Real Decreto Ley el pasado 11 de marzo para ‘aliviar’ los perjuicios económicos que ocasione el coronavirus a las personas enfermas o en aislamiento y a las empresas. Entró en vigor el día 12. Una de esas medidas es la ‘asimilación’ de la baja por coronavirus a accidente laboral, algo que favorece al trabajador y a la empresa, según explica el profesor navarro Guillermo L. Barrios Baudor, catedrático del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos, en Madrid. Con esta medida se da respuesta a las demandas de los agentes sociales, empresarios y sindicatos. Barrios, colaborador del despacho Ceca Magán Abogados, Madrid, explica en esta entrevista qué supone considerar esta enfermedad como laboral en lugar de común.

¿Hasta cuándo está en vigor?

Entró en vigor el día 12. Es una medida excepcional y durará lo que se alargue la pandemia, algo que decidirá la autoridad sanitaria. El viernes se extendió la misma medida a los funcionarios públicos a través de otro Real Decreto Ley.

¿Qué supone este cambio en la consideración de la enfermedad como laboral que introduce este Real Decreto?

Si la calificación de la enfermedad es común, la prestación funciona de manera diferente a si es profesional. Si es común, en los tres primeros días el trabajador no cobra prestación. Del cuarto al 15 paga la empresa el 60% de la base reguladora. Del día 16 al 20 paga la entidad gestora (que puede ser el INSS-Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutua) el 60%. Y del día 21 en adelante el trabajador pasa a cobrar el 75% y lo paga la entidad gestora. Así que si se trata de enfermedad común el trabajador está penalizado de dos formas, con menos días de prestación y menos cuantía. Si la Incapacidad Temporal IT) se debe a una enfermedad común, los esfuerzos económicos los hace al principio el trabajador, que no cobra durante tres días, y después, la empresa (a partir del cuarto día), que es la que tiene que pagar. Si a eso se añade que hay convenios colectivos que recogen que desde el día uno de la baja hasta el 15 se paga el 100%, calificar como contingencia común una enfermedad

hace que las empresas tengan un alto coste económico por esos primeros quince días.

¿Es general que los convenios recojan estas mejoras para cubrir el 100% a los trabajadores?

Depende. Antes de 2012 casi todos los convenios incluían algún tipo de mejora voluntaria de la prestación de la Seguridad Social en Incapacidad Temporal. A partir de 2012, con la Reforma Laboral, se fueron eliminando o limitando su alcance.

¿Cuál es la diferencia en la enfermedad o accidente de trabajo?

En la contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional), la protección dispensada es mayor. El trabajador cobra desde el primer día de la baja el 75% de la base reguladora y lo paga la entidad gestora (no la empresa).

Cambios

La enfermedad provocada por el coronavirus es común. ¿Qué cambios introduce el Real Decreto?

Con carácter general, esta patología es de carácter común y tanto a los trabajadores como a los empresarios les supone un coste importante. El RD dice que el contagio o el aislamiento por coronavirus se asimila a accidente de trabajo a los exclusivos efectos de la prestación económica de IT. Y ello aun cuando al resto de efectos la enfermedad tenga el tratamiento de común. No dice que sea un accidente de trabajo, sino que lo ‘asimila’. El RD crea esta figura, la de ‘asimilación a accidente de trabajo’.

¿Qué significa en la práctica?

Que no es accidente de trabajo propiamente dicho, por lo que no se van a tramitar las bajas con las mutuas, pero el trabajador va a cobrar desde el primer día de la baja el 75% de la base reguladora y lo va a pagar la Seguridad Social. Así, el trabajador (incluso si no tiene muchos días cotizados) cobrará la prestación desde el primer día y, a su vez, se evita que la empresa tenga que asumir el coste directo de hasta los primeros quince días de baja. Esto es especialmente importante en las actuales circunstancias y sobre todo para las pequeñas y medianas empresas. Si no se hiciera así, tendrían mayores gastos en una situación de menores ingresos o, incluso, pérdidas. Por eso, la idea del RD es buena. En una situación de excepcionalidad como esta se justifica una medida tan extraordinaria. Minimiza



Guillermo L. Barrios, catedrático de Derecho del Trabajo y S. Social

los costes para trabajadores y empresarios.

Cotización

Dice que no hace falta tener muchos días cotizados.

Así es. Porque a la prestación por enfermedad común se tiene derecho si has cotizado 180 días. Pero si es por accidente de trabajo no se pide días previos de cotización.

¿Se ha hecho esto en otras ocasiones?

Con la gripe A no se hizo esto. Con la asimilación a accidente de trabajo se consigue que el trabajador cobre desde el primer día y se elimina un elevado coste de la empresa. Además, el trabajador, cobra el 75% en lugar del 60%. Es una solución salomónica porque beneficia a to-

dos, a trabajadores y empresas. En este caso quien pierde es la Seguridad Social.

En una situación tan excepcional, no podemos hablar de perder o ganar. Simplemente, el sistema de protección social actúa para no dejar en peor situación a los trabajadores (que verían minimizados sus ingresos) y empresas afectadas (que verían incrementados sus costes). A más bajas, la Seguridad Social tendrá más coste, pero no se perjudicará ni a trabajadores ni a empresarios.

¿A quién afecta estos cambios?

A trabajadores por cuenta propia y ajena, y a los empleados públicos, tanto a personal laboral como a funcionarios públicos.

¿Quién queda excluido?

La asimilación a accidente laboral contemplada en el RD no afecta a los regímenes privados de previsión social complementaria, que deberán regirse por sus propias normas. Por ejemplo, si pertenecen a una Mutualidad de Previsión Social alternativa al sistema de la Seguridad Social (por ejemplo, Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Arquitectos, etc). Tampoco están incluidos quienes están cobrando la prestación por desempleo.

¿Qué ocurre con las mejoras que ofrece la empresa para llegar al 100% de la cobertura?

Habrà que ver cómo están redactadas las cláusulas que contemplan esas mejoras.

¿Es más frecuente que las mejoras se incluyan cuando se trata de accidente laboral que en contingencia común?

En los convenios suelen mejorar hasta el 100% los accidentes de trabajo. En la enfermedad común, o bien la empresa no mejora la prestación que el trabajador recibe de la Seguridad Social o la mejora menos. El RD ‘asimila’ esta enfermedad común provocada por el coronavirus al accidente de trabajo, pero no está claro si las empresas tienen que aplicar las mejoras reconocidas en los accidentes de trabajo.

¿Por qué no lo deja claro?

Porque no se refiere expresamente a las mejoras voluntarias previstas en los convenios colectivos. La asimilación opera únicamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal y no sabemos si con ello se está incluyendo también a las mejoras convencionales.

Judicialización

¿Qué ocurrirá?

Si nos atenemos a las reglas generales de la Seguridad Social la ‘asimilación’ podría afectar también a las mejoras. Pero si atendemos a la filosofía de la norma, una situación de crisis como esta habría que tratarla como una enfermedad común.

EN FRASES

“En una enfermedad común el trabajador está penalizado de dos formas, con menos días de prestación y menos cuantía”

“Se consigue que el trabajador cobre desde el primer día y el 75% de la base reguladora en lugar del 60%”

“La norma se aplica tanto a las personas afectadas por el virus como por el aislamiento”